



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

MODIFICACION N°001 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y ESTEBINZO RAFAEL JIMENEZ UTRIA

CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025
CONTRATISTA:	ESTEBINZO RAFAEL JIMENEZ UTRIA
OBJETO:	CA09-3202010-24-006- Contratar el arrendamiento de espacio para taquilla de recaudo de los derechos de ingreso en el sector de Calabazo
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.345.950)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será por SIETE (7) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS, contados a partir de los cumplimientos de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este.
VALOR DE REDUCCIÓN:	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$392.933).
REDUCCIÓN EN PLAZO:	OCHO (8) DIAS
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON REDUCCION	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.953.017).

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos a saber, **CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10775944, expedida en Montería, en su calidad de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Resolución N°061 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y por la otra por la otra, **ESTEBINZO RAFAEL JIMENEZ UTRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.562.142, quien en delante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido Modificar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que el 6 de mayo de 2025, PARQUES NACIONALES NATURALES, suscribió con EL CONTRATISTA el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, cuyo objeto es: CA09-3202010-24-006- Contratar el arrendamiento de espacio para taquilla de recaudo de los derechos de ingreso en el sector de Calabazo.
- b) Que el valor del contrato es la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.345.950)**. amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. N°24725 del 2025.
- c) Que El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será por **SIETE (7) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir de los cumplimientos de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este, y previa expedición del registro presupuestal N°48325 de 2025 de FONAM.
- d) Que mediante memorando radicado con N°20256720007463 del 16-12-2025, el supervisor solicitó modificar el contrato modificando las clausulas **QUINTA. – PLAZO y SEXTA.- VALOR** del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, lo anterior, de acuerdo a la programación de las vigencias futuras se hace necesario la modificación de las cláusulas correspondientes al PLAZO y VALOR estipulada en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, con la siguiente justificación:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Por medio del presente y de manera formal solicito la modificación del Contrato de arriendo relacionado a continuación, con el fin de ajustar el tiempo de ejecución y el presupuesto del contrato vigente, en razón de la programación de vigencias futuras ordinarias, las cuales permitirán la continuidad de los servicios prestados en el marco del cumplimiento misional y de recaudo del área protegida.

Durante la planeación presupuestal de la presente vigencia, esta entidad gestionó la aprobación de vigencias futuras para garantizar la contratación oportuna y sin interrupciones de los servicios de arriendo en el marco de la gestión del área protegida, permitiendo de esta manera asegurar la continuidad en las actividades técnicas, administrativas y operativas misionales.

La vigencia futura aprobada permitirá suscribir un nuevo contrato con proveedores y mediante la contratación directa a partir de la fecha de inicio el 1 de noviembre de 2025 y finalización el 31 de julio de 2026, evitando así traumatismos en la ejecución de procesos misionales.

La presente solicitud aplica para el siguientes contratos de arrendamiento:

Concepto	Información del contrato.	
Fecha inicial/ Fecha final	6/05/2025	26/12/2025
Fecha final con la reducción	18/12/2025	
Número de contrato	DTCA-CAR-001-2025	
Proveedor	ESTIBENZO RAFAEL JIMENEZ UTRIA	
Identificación	12562142	
Balance Financiero		
Valor inicial del contrato	\$ 11.345.950	
Valor pagado		\$ 10.068.917
Valor a Cobrar		\$ 884.100
Valor a Reducir		\$ 392.933
Sumas Iguales	\$ 11.345.950	\$ 11.345.950

- e) En virtud de lo anterior, por medio del memorando mencionado, el Supervisor del Contrato, solicitó Reducir el valor y el plazo del contrato por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$392.933) y SESENTA Y OCHO (8) DIAS** menos, respectivamente, de conformidad con la justificación expuesta en el memorando en comento, y que hacen parte integral de ese documento.
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones contractuales que impliquen una reducción del valor no desconocen el objeto ni las obligaciones principales del contrato, siempre que se realicen de manera motivada, consten por escrito y sean aceptadas por las partes. Así mismo, de acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-384 de 2025, es procedente la modificación del plazo o del valor cuando exista una causa debidamente justificada, la cual debe sustentarse en la planeación presupuestal y en la disponibilidad de recursos, respetando en todo momento los principios de transparencia, responsabilidad y economía que orientan la contratación estatal.
- g) En este caso particular, la reducción del plazo y del valor del contrato obedece a la aprobación de vigencias futuras ordinarias, que permitirán la continuidad de los servicios profesionales a través de un nuevo contrato con fecha de inicio el 1 de noviembre de 2025. En virtud de lo anterior, y considerando lo previsto en la Ley



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

80 de 1993 respecto a reducciones superiores al veinte por ciento (20 %) del valor inicial, el contratista aceptará la modificación a través de la plataforma SECOP II, garantizando la legalidad y formalidad del trámite. Se resalta que la modificación no afecta el objeto contractual, sino que responde a una medida de planeación presupuestal que asegura la adecuada ejecución de los recursos y la continuidad en el cumplimiento misional del área protegida.

- h) Que en consideración a que el contrato se encuentra vigente, y la modificación a efectuar no afecta la ejecución del mismo, es procedente modificar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, para lo cual las clausulas **QUINTA. – PLAZO y SEXTA.- VALOR** del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, así como el valor total del contrato, indicado en la tercera pestaña, denominada, de **BIENES Y SERVICIO** en la plataforma del **SECOP II**, deberán modificarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, en lo correspondiente a la **QUINTA. – PLAZO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA. – PLAZO Y VIGENCIA DE JECUCION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2025, contados a partir de los cumplimientos de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, en lo correspondiente a la **SEXTA. – VALOR**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTA. – VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.953.017)**.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°001 DE 2025**, al igual que a las estipulaciones de la presente modificación.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes aceptan la presente modificación del Contrato de Arrendamiento, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.